



RESOLUCIÓN I.C.U. N° 061-2024

VISTOS:

El oficio DUBS N° 0759/2024 remitiendo los proyectos de actualización de los Reglamentos de Becas IDH, Comedor Universitario y Gimnasio de la U.A.G.R.M.; el Decreto Supremo No. 0961 de 18 de agosto de 2011; el Informe N° 03/2024 de la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U. y el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo No. 0961, de fecha 18 de agosto de 2011, asigna recursos para la otorgación de becas socio-económicas, académicas e investigación y de extensión universitaria hasta un 10% de los recursos del IDH y para financiar infraestructura y equipamiento hasta un 5% del IDH, a favor de los estudiantes, los mismos que estarán sujetos a reglamentación específica de cada Universidad y deberá ser aprobada por su Consejo Universitario.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., establece en su artículo 4.- La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" sostiene como sus principios básicos: A. La Autonomía, que comprende: A.1. Autonomía institucional, el cual es la base fundamental de la Universidad y el principio que garantiza su libre desenvolvimiento académico, científico, tecnológico, económico, reglamentario y administrativo, con independencia del poder estatal u otros poderes externos a la Universidad. Su organización democrática se sustenta en la decisión soberana de la totalidad de docentes y estudiantes de la Universidad, expresada mediante el voto universal y la representación en el cogobierno paritario docente-estudiantil.

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M., establece que la libertad de investigación, es el derecho de cualquier miembro de la comunidad universitaria a investigar en materia de ciencia, técnica y/o cultura, así como a recibir de la Universidad, el apoyo suficiente para ejercer dicha labor, en el marco de la normativa vigente.

Que, para fines del uso de recursos cuya fuente sea el IDH y otras nuevas fuentes, se deben elaborar o actualizar los reglamentos que normen su utilización.

Que, son derechos fundamentales de los estudiantes universitarios, obtener becas, viajes de estudio y otras oportunidades, de acuerdo a los merecimientos de cada uno y dentro de las posibilidades económicas de la universidad; garantizando la investigación científica, como actividad fundamental y obligatoria en la U.A.G.R.M., dentro del proceso de creación e innovación, vinculada al proceso enseñanza-aprendizaje e interacción social.

Que, mediante oficio DUBS N° 0759/2024 de fecha 26 de agosto del 2024, el Ing. José David Jordán Pizarro, Director Universitario de Bienestar Social, remite los proyectos de actualización de los Reglamentos de Becas IDH, Comedor Universitario y Gimnasio de la U.A.G.R.M. para consideración del Ilustre Consejo Universitario.

Que, la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U., remite el Informe N° 03/2023 de fecha 10 de septiembre del 2024, mediante el cual sugiere y recomienda: Aprobar el Reglamento de Becas Socio-económicas con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del Decreto Supremo N° 0961, el mismo que consta de X capítulos y 51 artículos y su Anexo 1 (Tabla de calificación socio-económica), documentos que formarán parte constitutiva de la Resolución, dejando sin efecto todas las disposiciones contrarias.

Que, en sesión extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario en fecha 12 de septiembre del 2024, se puso a consideración de la plenaria el Informe N° 03/2024 de la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión, aprobándose el mismo de acuerdo a las normativas en actual vigencia.

POR TANTO:

EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO";

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento de Becas estudiantiles con recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), en el marco del Decreto Supremo N° 0961, el mismo que consta de X capítulos y 51 artículos y su Anexo 1 (Tabla de calificación socio-económica y académica), documentos que formarán parte constitutiva de la Resolución, dejando sin efecto todas las disposiciones contrarias.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 1 de 11



061-2024

Artículo 2º. Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, a la Dirección Universitaria de Bienestar Social, a la Dirección de Investigación Científica e Innovación Tecnológica, a la Dirección de Extensión e Interacción Social, a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, a la Federación Universitaria Local (FUL) y todas las representaciones estudiantiles (Centros de Estudiantes) de la U.A.G.R.M.

Artículo 3º.- Remítase la presente Resolución al Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Es dada en el Salón de Actos "Dra. Marcia Rivero" de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Sociales y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

MSc. Roberto Capobianco Achá
PRESIDENTE

Univ. Miguel Ángel Carrasco Martínez
PRIMER SECRETARIO

Dra. Blanca Elena Saldaña Gil
SEGUNDO SECRETARIO

Gestión y compromiso institucional

Pág. 2 de 2



061-2024

**REGLAMENTO ESPECÍFICO DE BECAS ESTUDIANTILES
CON RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (I.D.H.)
DECRETO SUPREMO No. 0961**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º- En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4º del D.S. 0961, del 18 de agosto del 2011, se elabora el presente Reglamento para la asignación de recursos provenientes del IDH destinados a becas, para beneficio de los estudiantes de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.

Estos recursos, están destinados a incentivar a los estudiantes universitarios de sectores empobrecidos, indígena originario y campesino de la sociedad, con dificultades socio-económicas, que presentan rendimiento académico y una necesidad socioeconómica, que tengan vocación de servicio, otorgándoles de esta manera la posibilidad de obtener los beneficios ofertados por la Universidad a través del presente reglamento, para coadyuvar en solventar sus necesidades básicas (alimentación, vivienda, y otros requerimientos de estudio) y la continuidad del proceso enseñanza aprendizaje hasta alcanzar el objetivo de su profesionalización.

Artículo 2º- El presente reglamento contempla la normativa para otorgar diferentes competencias de becas con recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.).

Artículo 3º- Los recursos que se usarán en estos servicios, provienen del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), autorizado mediante el Decreto Supremo 0961, que alcanzan a un 15% del total, de los cuales el 10% se destinará para financiar becas y el 5% para infraestructura y equipamiento.

Artículo 4º- Los recursos definidos en el artículo 3º del presente reglamento, en lo referente becas, serán distribuidos de la siguiente manera:

A. BECAS SOCIO-ECONÓMICAS

a.1) Becas Alimentación	35 %
a.2) Beca Albergue Universitario	7 %
a.3) Beca Estudio	26 %
a.4) Beca Estudio Internado Rotatorio	4 %

B. BECAS ACADÉMICAS

b.1) Becas de Investigación Científica	5 %
b.2) Beca de Investigación Tesis y Ganadores de Expociencia	5 %
b.2) Becas a la Excelencia Académica	10 %

C. BECAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

c.1) Beca Interacción Universitaria	8 %
-------------------------------------	-----

Artículo 5º- La D.U.B.S.S. reasignará los recursos no utilizados y/o adicionales en los precitados puntos A, B y C, de acuerdo a las necesidades o requerimientos en coordinación con la máxima representación estudiantil (FUL) y la Comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del I.C.U.

Artículo 6º- Las becas según categoría se regirán bajo la siguiente escala:

a) En especie, subsidio alimentación:

- De lunes a viernes (almuerzo y cena)
- Sábado (almuerzo)

Nota: Se otorgará el servicio de alimentación en los comedores universitarios, en ciudad y en las facultades integrales que cuentan con las condiciones del servicio y el precio se establecerá de acuerdo a la realidad económica del país para la aplicación de los procesos de contratación según normas vigentes.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 3 de 12



061-2024

b) En efectivo

• Beca Albergue Universitario	500 Bs.
• Beca Estudio	700 Bs.
• Beca Estudio Internado Rotatorio	500 Bs.
• Becas de Investigación	1000 Bs.
• Beca Interacción Universitaria	1000 Bs.
• Becas a la Excelencia Académica Anual	1600 Bs.
• Becas a la Excelencia Académica Semestral	800 Bs.

**CAPITULO II
BECA ALIMENTACIÓN**

Artículo 7º- La Beca Alimentación, servirá para estimular y apoyar a los estudiantes, asegurando su alimentación y nutrición, coadyuvando de esta manera a la continuidad de su formación académica.

Artículo 8º- El beneficio de la Beca Alimentación tiene por objetivo apoyar la formación profesional de los estudiantes de bajos ingresos económicos, contribuyendo al beneficiario a cubrir su alimentación y nutrición diaria.

- A) Para hacer uso de manera continua del servicio de Comedor, el estudiante deberá presentarse con su documento de identidad al comedor universitario a firmar la planilla de habilitación de manera mensual, mientras dure el beneficio.
- B) En caso de no completarse los cupos establecidos en la primera convocatoria, se solicitará a nuevos postulantes estudiantes que requieran el servicio de alimentación y no cuenten con otro beneficio dentro de la universidad podrán presentar la siguiente documentación: fotocopia simple de carnet de identidad vigente y boleta de inscripción; para que, de acuerdo a puntaje académico en orden descendente, se emita el listado adicional para uso del beneficio de servicio de alimentación en el comedor universitario, de acuerdo a cupos disponibles.

Artículo 9º- En caso de declararse dos (2) veces desierta la adjudicación de alguno de los comedores universitarios en ciudad o en las facultades integrales o en donde tenga presencia la universidad, y el proceso de convocatoria, recepción, evaluación, calificación, selección, y publicación de los beneficiarios de las becas haya concluido, de manera excepcional se aprueba el pago en efectivo mensual por el monto correspondiente a la Beca.

Artículo 10º- La Dirección Universitaria de Bienestar Social y Salud (D.U.B.S.S.), en coordinación con la máxima representación Estudiantil (FUL), son los responsables de establecer el precio unitario del almuerzo y cena para la atención de los universitarios, de acuerdo a especificaciones, que cuiden la salud, calidad y presupuesto asignado para esta beca.

La DUBSS podrá realizar las modificaciones en el sistema de acuerdo a solicitudes y necesidades de los estudiantes universitarios siempre y cuando existan los recursos necesarios disponibles programados en el presupuesto con el visto bueno de la máxima representación estudiantil (FUL) y la comisión de bienestar (ICU)

**CAPITULO III
BECA ALBERGUE UNIVERSITARIO**

Artículo 11º- La finalidad de la Beca Albergue es disminuir la deserción académica de estudiantes universitarios que provienen de otras provincias, municipios u otro departamento, que acrediten su procedencia actual y su calidad de arrendatario, anticresista o cedida.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 4 de 12



061-2024

Artículo 12º- Brindando apoyo económico, para tener un ambiente apto para el descanso y estudio del estudiante (damas y varones), de escasos recursos económicos, para que le sirva de ayuda en el avance y culminación de una carrera profesional, dentro de nuestra casa de estudios superiores.

Artículo 13º- En las facultades que no cuenten con infraestructura para albergue o las condiciones necesarias para su funcionamiento, se otorgara el beneficio en efectivo por el monto de la beca.

Artículo 14º- En caso de otorgarse el beneficio en efectivo, la asignación de la beca Albergue se realizará a los mejores puntajes de las 18 facultades, para que la distribución sea realizada tomando en cuenta un valor entero, emitido por la DITIC.

CAPITULO IV BECA ESTUDIO

Artículo 15º- En el presente Reglamento las Becas Trabajo, se denominarán Beca Estudio y Beca Estudio Internado Rotatorio.

DE LA BECA ESTUDIO:

Artículo 16º- La finalidad de la Beca Estudio es apoyar en el proceso Enseñanza – Aprendizaje y deseen adquirir experiencia, al brindar apoyo en las diferentes Unidades, Direcciones Académicas, Administrativas, Órganos Especiales y estamentos de co-gobierno.

Artículo 17º- Los becarios deberán apoyar por tres (3) horas diarias de lunes a viernes, por el tiempo que dure la beca, en el lugar requerido.

Artículo 18º- La asignación de la beca Estudio se realizará a los mejores puntajes en orden descendente (ponderando lo socioeconómico y académico) de las 18 facultades, para que se realice la distribución, tomando en cuenta un valor entero, emitido por la DITIC.

Artículo 19º- La Federación Universitaria Local (FUL), ejecutivos de centros de estudiantes, cogobierno, autoridades electas, designadas, jefes de área, responsables, encargados o docentes serán los responsables de firmar y dar Visto Bueno a los informes de los becarios que desempeñen sus actividades en sus unidades respectivas.

Artículo 20º- La distribución de los becarios se realizará de acuerdo a solicitudes que cursen por la Dirección Universitaria de Bienestar Social y Salud, priorizando la FUL y Centros Internos.

DE LA BECA ESTUDIO INTERNADO ROTATORIO:

Artículo 21º- Con la finalidad de apoyar en el proceso Enseñanza – Aprendizaje, se adjudicarán la Beca Estudio Internado Rotatorio, los estudiantes de las carreras acreditadas para esa modalidad y que deseen adquirir experiencia en su área de profesionalización, al brindar su servicio en los diferentes hospitales municipales, centros de salud y otros.

Artículo 22º- Los postulantes a esta beca deberán acreditar su habilitación a Internado Rotatorio, con la planilla emitida por Dirección de Carrera.

Artículo 23º- Los estudiantes que se encuentren con GRL en Mora en el segundo semestre de la gestión de la convocatoria, podrán continuar con el Beneficio.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 5 de 12



061-2024

CAPITULO V BECA DE INVESTIGACIÓN

Artículo 24º- El beneficio de la Beca de Investigación tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la titulación de estudiantes a nivel de pregrado mediante la realización de investigaciones en la modalidad de Tesis de Grado.
- b) Desarrollar los trabajos de investigación científica, enmarcados en las líneas de investigación definidos por la DICIT, los Institutos de Investigación Científica, Centros de Investigación, Museos, Observatorios y otras unidades de Investigación de la U.A.G.R.M.
- c) Beneficiar a los estudiantes con recursos no reembolsables para la ejecución de sus trabajos de investigación científica, para ser presentados en eventos científicos (nacionales e internacionales), ferias científicas facultativas y la Feria de Ciencia, Tecnología e Innovación organizada por la DICIT.
- d) Beneficiar al estudiante ganador del Primer Lugar de la Expociencia Universitaria de la gestión anterior a solicitud escrita.
- e) En caso de que el beneficiario incumpla en la presentación del Trabajo Final, deberá devolver el monto percibido hasta la fecha, de lo contrario se procederá al bloqueo de su registro.
- f) Los estudiantes que se encuentren con la GRL en Mora en el segundo semestre de la gestión de la convocatoria, podrán continuar con el Beneficio.
- g) Los postulantes deberán cumplir los requisitos estipulados en el Artículo 37º, del presente reglamento.
- h) La DICIT realizará una evaluación del trabajo de investigación presentado sobre 30 Pts, los cuales se sumarán al puntaje socioeconómico y se aplicará una regla de tres simple, para promediar la calificación socioeconómica.

Artículo 25º- Las becas de Investigación se clasificarán en:

1.- Proyectos de investigación modalidad de Tesis de Grado,

Son los proyectos que permiten al estudiante acceder a un título de profesionalización de pregrado.

Los requisitos son:

- Certificación extendida por el director de carrera acreditando el vencimiento del plan de estudios, exceptuando la modalidad de graduación.
- Perfil revisado y aprobado por el director de Investigación de la Facultad o el director de carrera para las Unidades Académicas que no cuenten con Institutos de Investigación.
- El perfil del proyecto debe elaborarse de acuerdo al formato establecido por la DICIT.

La presente beca se otorgará de manera individual.

2.- Proyectos de investigación modalidad de Ganadores Expociencia,

Son proyectos de los estudiantes que obtuvieron el primer lugar en la Expociencia de la gestión anterior a la convocatoria de Becas IDH Investigación, como incentivo a los resultados obtenidos y al esfuerzo demostrado.

- La presente beca se otorgará de manera individual

3.- Proyectos de investigación modalidad Investigación Científica,

Son aquellos proyectos que se realizan en función de las líneas de investigación de la U.A.G.R.M.

Los requisitos son:

- Haber vencido 2 semestres (carreras semestralizadas) o 1 año (carreras anualizadas), de la carrera origen que cursa.
- Perfil revisado y aprobado por el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad (Institutos, Centro, Museo, Observatorio, Laboratorio, Hospital Universitario y otros) o el Director de Investigación de la Facultad o el Director de carrera para las Unidades Académicas que no cuenten con Institutos de Investigación, y la DICIT.
- El perfil del proyecto debe elaborarse de acuerdo al formato establecido por la DICIT.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 6 de 12



061-2024

- La presente beca podrá otorgarse de manera individual o grupal, debiendo beneficiar a cada integrante del grupo hasta un máximo de 2 participantes.
- Todos los requisitos estipulados en el **artículo 37º** del presente reglamento.

CAPITULO VI BECA EXCELENCIA ACADÉMICA

Artículo 26º- La Beca a la Excelencia Académica, servirá para estimular e incentivar a los estudiantes universitarios, coadyuvando de esta manera, a la continuidad de su formación académica, en su carrera de origen.

Artículo 27º- La Beca a la Excelencia Académica, tiene por objetivo incentivar a los estudiantes con los mejores promedios ponderados de la Gestión Académica anual (PPA) y/o semestral (PPS) de cada carrera; con dos decimales respectivamente y que hubiesen inscrito un mínimo de 5 materias en las carreras semestrales y 7 en las carreras anuales, reconociendo la disciplina, el desempeño y la constancia de los estudiantes de la U.A.G.R.M.

Artículo 28º- La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (D.I.T.I.C.), emitirá el listado oficial de los beneficiarios por periodo académico, semestral o anual, al inicio de la siguiente gestión o semestre a solicitud de la DUBSS.

Los beneficiarios recibirán un reconocimiento, que será entregado por la DUBSS en coordinación con las autoridades pertinentes.

Artículo 29º- La beca a la Excelencia Académica se otorgará en base a prorrata, es decir hasta donde alcance el número de estudiantes beneficiarios, manteniéndose así el monto establecido en el Artículo 6º en base al porcentaje asignado en el Artículo 4º, para las becas a la Excelencia Académica

Artículo 30º- Los requisitos para el beneficio de la Beca IDH Excelencia serán los siguientes:

- a) Tener uno de los mayores promedios de su carrera de origen, en el periodo académico anterior.
- b) Haber aprobado al menos el 80 % de las materias inscritas.

Artículo 31º- El presente beneficio será otorgado sin restricción cada periodo académico, sin que sea impedimento el haberse beneficiado en las gestiones pasadas o ser favorecido de otro tipo de becas definidas en el presente reglamento.

Artículo 32º- Las Becas a la Excelencia Académica, se reconocerán para estudiantes que cursan la carrera de origen. No serán beneficiados los estudiantes en carrera paralela y los que ingresen nuevamente a la universidad en calidad de profesional.

CAPITULO VII BECA DE INTERACCIÓN SOCIAL

Artículo 33º- La finalidad de la Beca Interacción, es permitir la relación dialéctica de la universidad con la sociedad en su conjunto, para la resolución de determinadas situaciones y problemáticas de la realidad, por parte de estudiantes, que a su vez obtienen nuevos conocimientos y experiencias que contribuyen con la transformación del proceso enseñanza – aprendizaje y la adopción de nuevas prácticas pedagógicas.

Artículo 34º- Los postulantes a la Beca Interacción, deberán presentar un proyecto que responda a una determinada situación y problema, aprobado por un tutor y con el visto bueno del Decano, Vicedecano o Directores de la UAGRM.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 7 de 12



061-2024

Artículo 35º- Los postulantes a la Beca Interacción serán de la misma Facultad o diferentes facultades de la UAGRM y podrán postular en grupos de máximo 5 integrantes.

Artículo 36º- En caso de que el beneficiario incumpla en la presentación del Trabajo Final, deberá justificar mediante carta impresa a la DUBSS los motivos de las mismas para su consideración, de lo contrario se procederá al bloqueo de su registro.

CAPITULO VIII REQUISITOS

Artículo 37º- Los presentes requisitos, deben ser aplicables en todas las competencias de Becas con recursos I.D.H. exceptuando la Beca a la Excelencia Académica, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos para obtener el beneficio de ser becario:

- a) Tener nacionalidad boliviana, acreditando tal condición con la fotocopia de cédula de identidad vigente.
- b) Ser estudiante regular de la U.A.G.R.M. con su carrera de origen (el sistema emitirá los respectivos formularios de acuerdo a convocatoria expresa).
- c) No ser Beneficiario mayor a 5 años con cualquier beca IDH. de manera continua, exceptuando Beca a la Excelencia Académica, Auxiliares de catedra y los casos especiales contemplados en el Artículo 12º del Reglamento de Beca Comedor Universitario.
- d) **Estudiantes antiguos:** Haber aprobado como mínimo la mitad más uno (valor entero mayor) de las materias inscritas en el periodo académico anterior.

Se podrán postular los estudiantes inscritos en alguna modalidad de graduación (acreditando tal condición con el histórico académico descargado del perfil del estudiante)

- e) **Estudiantes de primer año o primer semestre y traspaso:** Se valorará solo la condición socioeconómica, considerando un puntaje igual o mayor a 35 puntos.
- f) No tener ningún otro beneficio económico dentro de la universidad; exceptuando a los Auxiliares de Docencia, beneficiarios de las Becas a la Excelencia Académica y los contemplados en el reglamento de Beca Comedor Universitario como casos especiales art. 12 en su inciso b).
- g) Formulario de ficha socioeconómica, emitido desde su perfil de estudiante.

Nota: se exceptúan de estos requisitos a los ganadores de la experiencia a solicitud escrita de los interesados

CAPITULO IX INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 38º- Del 5% de los recursos provenientes de los I.D.H., en conformidad al art. 3 del D.S. 0961, serán utilizados para la construcción y equipamiento de comedores estudiantiles, guarderías infantiles, albergues estudiantiles y complejos deportivos, serán ejecutados por la M.A.E. de la UAG.R.M., a solicitud de la máxima representación estudiantil (F.U.L.), en coordinación con la DUBSS de acuerdo a prioridad y serán:

- a) Desconcentración del comedor universitario, a través de la construcción de nuevos ambientes y mejoramiento de los existentes, considerando la población estudiantil en cada unidad facultativa.
- b) Construcción, mantenimiento y/o refacción de la infraestructura deportiva utilizada por estudiantes de la UAG.R.M.
- c) Construcción y mejoramiento de los espacios de recreación y estudio de la U.A.G.R.M.
- d) Equipamiento de instalaciones deportivas.
- e) Construcción y equipamiento de albergues.
- f) Construcción y equipamiento de guarderías.
- g) Construcción de infraestructura y equipamiento para actividades artístico culturales.
- h) Equipamiento e infraestructura de las sedes estudiantiles.
- i) Otros establecidos en el plan de Infraestructura y equipamiento estudiantil

Gestión y compromiso institucional

Pág. 8 de 12



061-2024

Todos los proyectos ejecutados con los recursos económicos autorizados por el presente reglamento serán adicionales al presupuestado por la MAE. para este fin, enmarcados en el D.S. 0961 y su funcionamiento estará sujeto a requerimiento, propuesto por la máxima representación estudiantil (F.U.L.) en coordinación con la DUBSS.

CAPITULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 39º. La Dirección Universitaria de Bienestar Social y Salud convocará al inicio de cada gestión académica, posterior a la aprobación del calendario académico universitario a los estudiantes interesados en las diferentes competencias de Becas IDH, utilizando todos los medios de difusión posibles (TV.U., Radio Universitaria, Centros de Estudiantes, F.U.L., otros.).

Artículo 40º Artículo 36º.- La dirección Universitaria de Bienestar Social, es la responsable de la recepción, evaluación, calificación, selección y publicación de los beneficiarios de las diferentes Becas IDH, bajo supervisión de la FUL y la comisión de bienestar social, salud y extensión.

La DUBS emitirá un informe del proceso de selección y adjudicación de los becarios a la secretaría de Bienestar Estudiantil de la Federación Universitaria Local (F.U.L) y a la Comisión de Bienestar Social para su conocimiento y fiscalización.

Artículo 41º. La calificación se basará en los siguientes criterios y puntajes establecidos:

- a) Aspectos socio-económicos del estudiante y su familia (procedencia).
- b) Rendimiento académico (se exceptúa a estudiantes del primer año, semestre o traspaso).

Artículo 42º Para establecer la situación socio-económica del estudiante, se tomará en cuenta:

- a) Estudiantes que se autofinancian y demuestren la necesidad del beneficio de la beca.
- b) Sector de trabajo del padre, tutor o responsable económico y número de sus miembros dependientes.
- c) Procedencia del estudiante, se dará preferencia a aquellos que provengan de las áreas rurales y barrios periféricos de las ciudades y estudiantes con viviendas en alquiler en la zona urbana o central.
- d) Rendimiento académico, en relación al número de materias vencidas, exceptuando a los estudiantes del primer curso.
- e) Para los estudiantes que postulen y se encuentren en alguna modalidad de graduación se deberá tomar en cuenta su promedio ponderado del semestre anterior.

Artículo 43º- Referente a la tabla de evaluación socioeconómica y académica del Reglamento de Becas IDH, la calificación Socioeconómica tendrá una ponderación de 70 puntos, con 9 parámetros a evaluar y la calificación académica con una ponderación de 30 puntos y 2 parámetros a evaluar, de acuerdo al Anexo 1 (tabla de calificación socioeconómica y académica) que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 44º- Si de la revisión y análisis de la documentación e información proporcionada por el estudiante que se postula a cualquiera de las becas establecidas en el presente reglamento, verificada la alteración o falsificación de la misma, el postulante será rechazado al momento de la calificación sin derecho a postular nuevamente.

La universidad se reserva el derecho de iniciar proceso ante la instancia que corresponda.

Artículo 45º- Los estudiantes que se encuentren con la GRL en Mora en el segundo semestre de la gestión de la convocatoria, continuarán con el Beneficio de la Beca IDH Estudio, Internado Rotatorio e Investigación (Científica, Ganadores de Expociencia y Tesis).

Artículo 46º- El universitario que sin razón justificada no haga uso por dos meses continuos la beca a la cual postuló será automáticamente anulado por el periodo académico en curso.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 9 de 12



061-2024

Artículo 47º- Los beneficiarios, al culminar la beca Investigación (Científica, Ganadores de Exposición y Tesis), deberán presentar el trabajo final de su Beca, si se incumpliera la presentación se procederá al bloqueo de su registro, hasta la presentación del trabajo final.

Artículo 48º- El estudiante del sistema semestralizado, al iniciar un nuevo semestre, deberá acreditar su calidad de universitario regular y haber vencido como mínimo la mitad más uno (valor entero mayor) de las materias en el periodo académico anterior en su carrera de origen, para continuar percibiendo el beneficio.

Artículo 49º- El estudiante del sistema semestralizado, que haya inscrito GRL en el segundo semestre y cumpla lo establecido en el artículo 48º podrá continuar con el beneficio.

Artículo 50º- Las becas otorgadas tendrán vigencia de una gestión académica (un año para carreras anualizadas y dos semestres para las semestralizadas, según calendario académico), concluida la misma, el estudiante deberá renovar su solicitud, cumpliendo los requisitos señalados en el reglamento.

Artículo 51º- La comisión de Bienestar Social, Salud y Extensión del Ilustre Consejo Universitario, en coordinación con la máxima representación estudiantil (FUL), podrá modificar el reglamento y/o realizar los ajustes necesarios para el cumplimiento del Resolución de Becas I.D.H, en caso de ser necesario y pertinente.

Gestión y compromiso institucional

Pág. 10 de 12



061-2024

TABLA DE CALIFICACIÓN SOCIOECONOMICA - 70 PUNTOS

ASPECTOS ECONOMICOS

TIPO DE DEPENDENCIA	10 PUNTOS
AMBOS PADRES	5
DE LA PAREJA	6
OTRO FAMILIAR	8
SOLO DEL PADRE O MADRE	9
INDEPENDIENTE	10

TIPO DE OCUPACION	10 PUNTOS
ASALARIADO FORMAL	7
COMERCIANTE MAYORISTA	6
ASALARIADO INFORMAL	9
RENTISTA	8
COMERCIANTE MINORISTA	10
AGRICULTOR	10

INGRESOS	10 PUNTOS
MAS DE 6000	7
DE 4001 A 6000	8
DE 2501 A 4000	9
HASTA 2500	10

ASPECTOS FAMILIARES

NUMERO DE INTEGRANTES	5 PUNTOS
HASTA 1	2
DE 2 A 3	3
DE 3 A 4	4
MAS DE 4	5

DESCENDENCIA	5 PUNTOS
1 HIJO	4
MAS DE 1 HIJO	5

LUGAR DE RESIDENCIA	5 PUNTOS
DENTRO DEL 1er ANILLO	1
HASTA EL 4to ANILLO	2
HASTA EL 5to ANILLO	4
FUERA DEL 5to ANILLO	5

TENENCIA DE VIVIENDA	5 PUNTOS
POR HERENCIA	2
DE LOS PADRES	2
CEDIDA POR TERCEROS	3
ANTICRETICO	4
ALQUILER	5

TIPO DE VIVIENDA	5 PUNTOS
CASA	2
DEPARTAMENTO	2
MAS DE 4 HABITACIONES	3
MAS DE 2 HABITACIONES	4
1 HABITACIÓN	5

Gestión y compromiso institucional

Pág. 11 de 12



061-2024

LUGAR DE PROCEDENCIA	15 PUNTOS
CIUDAD	13
PROVINCIA	15
OTRA DEPARTAMENTO	14

TABLA DE CALIFICACIÓN ACADEMICA - 30 PUNTOS

PUNTAJE EN FUNCION AL PPS DEL SEMESTRE O AÑO ANTERIOR 25 PUNTOS		
MINIMO	MAXIMO	TOTAL, PUNTAJE
60	100	25
46	59	20
32	45	15
0	31	10

PUNTAJE EN FUNCION A MATERIAS APROBADAS		5 PUNTOS
CARRERAS SEMESTRALES	CARRERAS ANUALES	TOTAL, PUNTAJE
6 O MAS MATERIAS	6 ó MAS MATERIAS	5
4-5 MATERIAS	4-5 MATERIAS	4
2-3 MATERIAS	2-3 MATERIAS	3
1 MATERIAS	1 MATERIAS	2

Gestión y compromiso institucional

Pág. 12 de 12